



**APRUEBA CONVENIOS DE COOPERACION  
SCAM CON MUNICIPALIDADES DE CALERA DE  
TANGO, COQUIMBO Y SAN PEDRO DE  
ATACAMA**

**RESOLUCION EXENTA Nº 1042**

**SANTIAGO, 13 DIC. 2012**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley Nº19.300, sobre Bases generales del Medio Ambiente; la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; La Resolución Exenta Nº267 de 10 de abril de 2012, que aprobó las Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal; el Memorandum Nº 439, de 6 de diciembre de 2012, de la Jefa de la División de Educación Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente (m.e. 16.842/2012); el D.S. Nº4, de 1º de octubre de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente; la Resolución Nº1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República ; y

**CONSIDERANDO**

1. Que al Ministerio del Medio Ambiente le corresponde colaborar con las autoridades competentes a nivel nacional, regional y local en la preparación, aprobación y desarrollo de programas de educación, promoción y difusión ambiental, orientados a la creación de una conciencia nacional sobre la protección del medio ambiente, desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental, y a promover la participación ciudadana responsable en estas materias, de acuerdo a la letra m del artículo 70 de la ley 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente.
2. Que de acuerdo a la letra r) del artículo 70 de la ley 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente, corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente, establecer convenios de cooperación con municipalidades destinados a adoptar medidas necesarias para asegurar la integridad, conservación y reparación del medio ambiente regional y local, así como la educación ambiental y la participación ciudadana.
3. Que el Ministerio del Medio Ambiente ha desarrollado diversos programas de Gestión Ambiental Local (GAL), los que han tenido por objeto modernizar la gestión ambiental municipal y promover la participación ciudadana en la protección del Medio Ambiente y en las decisiones públicas, a través del perfeccionamiento y fortalecimiento de los flujos de información ambiental y el acceso de la ciudadanía a esta.
4. Que en este mismo sentido, desde el año 2007 se ha trabajado intensamente para fomentar en los municipios de nuestro país la implementación de sistemas de Gestión Ambiental Local, labor que ha tenido como referencia la implementación de la Agenda Local 21 en Chile.

5. Que el sistema Certificación Ambiental Municipal (SCAM), es un sistema de carácter voluntario que permite a los municipios instalar gradualmente en la institucionalidad municipal un modelo de gestión ambiental que integre en su orgánica, su infraestructura, su personal, sus procedimientos internos y sus servicios factores ambientales para una gestión que genere un menor impacto ambiental y fortalezca la dimensión socio ambiental de la comuna.

6. Que dicho sistema de certificación ambiental municipal, se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios permitiéndoles a ellos obtener gradualmente distintos niveles de certificación. Lo anterior, se desarrollara en tres fases durante el lapso de dos años y seis meses, conforme a las Bases de Funcionamiento del Sistema de certificación Ambiental Municipal, aprobadas por Resolución Exenta N°267 de 10 de abril de 2012, y a la "Guía de Criterios para la Certificación Ambiental Municipal" del Ministerio del Medio Ambiente.

7. Que la primera fase (Certificación Básica) se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en las fases siguientes. La segunda fase (Certificación Intermedia) consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en la primera fase; y la tercera fase (Certificación de excelencia) consiste en que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, alcanzando las metas comprometidas.

8. Que con fechas de 23 de Julio, 6 y 7 de agosto del presente año, se suscribieron los convenios para la implementación del Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), entre el Ministerio del Medio Ambiente y las municipalidades de Calera de Tango, Coquimbo y San Pedro de Atacama.

9. Que todos los convenios mencionados cuentan con la autorización del Ministerio de Hacienda otorgada mediante Oficio Ord. N°2905 de 5 de diciembre de 2012.

#### RESUELVO:

**APRUÉBANSE** los convenios de cooperación suscrito entre el Ministerio del Medio Ambiente y las municipalidades que se señalan a continuación, que se adjuntan a esta resolución, destinados a la implementación del Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM) en la fase que se menciona y con los montos de transferencia que se señala:

Municipalidad y fecha convenio	Fase	Transferencia	Ítem
Coquimbo 23 de julio de 2012	Intermedia	\$1.500.000	Partida 25, Capítulo 01, Programa presupuestario 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, subasignación 02, transferencia 3.1, código de proyecto 090704

San Pedro de Atacama 6 de agosto de 2012	Excelencia	\$1.800.000	Partida 25, Capítulo 01, Programa presupuestario 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, subasignación 02, transferencia 3.1, código de proyecto 090702
Calera de Tango 7 de agosto de 2012	Mantención de Excelencia	\$2.000.000	Partida 25, Capítulo 01, Programa presupuestario 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, subasignación 02, transferencia 3.1, código de proyecto 090713

Anótese, Comuníquese y Archívese

  
  
**Ricardo Irarrázabal Sánchez**  
 Subsecretario del Medio Ambiente

  
 CRF/CRL/MSG  
 Distribución:

- División de Educación Ambiental
- División de Administración y finanzas
- División Jurídica
- I. Municipalidad de Coquimbo
- I. Municipalidad de San Pedro de Atacama
- I. Municipalidad de Calera de Tango

LO QUE TRANSCRIBO A UD., PARA  
 SU CONOCIMIENTO.  
 SALUDA ATTE. A UD.,



**CONVENIO DE COOPERACIÓN**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALERA DE TANGO**  
**Y**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

En Santiago de Chile a 07 de agosto de 2012 entre el Ministerio del Medio Ambiente, en adelante "**Ministerio**" representado por el Subsecretario Sr. Ricardo Irrázabal Sánchez, ambos domiciliados en calle Teatinos 258, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra la Ilustre Municipalidad de Calera de Tango, RUT N°69.072.800-1, en adelante la "**Municipalidad**", representada por su alcalde el Erasmo Agustín Valenzuela Santibáñez, ambos con domicilio en calle Avda. Calera de Tango N°345, comuna de Calera de Tango, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente.

**PRIMERO** El Ministerio del Medio Ambiente se encuentra implementando el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, cuyo objeto es instalar la gestión ambiental Local en los municipios del país, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculados con la temática ambiental que desarrollan los municipios en el territorio comunal.

Dicha certificación se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios, permitiéndoles obtener gradualmente niveles de certificación. La primera fase (Certificación Básica) se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en las fases siguientes. La segunda fase (Certificación Intermedia) consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en la primera fase; y la tercera fase (Certificación de Excelencia) contempla que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, alcanzando las metas comprometidas.

Posteriormente a obtener la certificación de Excelencia el Municipio podrá mantener dicha certificación a través de la generación de compromisos adquiridos en el expediente final de la Fase 3.

**SEGUNDO** La Municipalidad participó durante el año 2011 en el sistema de Certificación Ambiental Municipal, para cuyos efectos se suscribió con fecha de 12 de Mayo del 2011 un Convenio de Cooperación entre esta y el Ministerio del Medio Ambiente, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 0684 del 8 de junio del 2011 de la Subsecretaría del Medio Ambiente, lo que le permitió obtener el nivel de Certificación Excelencia

**TERCERO** Por el presente acto la Municipalidad de Calera de Tango se compromete a continuar participando en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, desarrollando las acciones necesarias para la mantención de la Certificación Nivel de Excelencia, que integra elementos propios del sistema además de nuevos compromisos señalados en el "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" con sus anexos respectivos.

*RBM*

*[Handwritten signature]*



**CUARTO** Por el presente acto el Ministerio del Medio Ambiente se compromete a apoyar la mantención de la certificación de excelencia obtenida por el municipio, mediante la entrega de recursos financieros equivalente a un monto total de **\$ 2.000.000 (dos millones de pesos)**. La cual será entregado en una sola remesa a la Municipalidad por el Ministerio del Medio Ambiente a través de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente respectiva, en adelante "SEREMI", dentro de los 30 días hábiles siguientes a la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio.

**QUINTO** En la ejecución del presente convenio, la Municipalidad se obliga a:

- a) Dar cumplimiento a las exigencias de la Mantención del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, que se señalan en el documento "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" con sus anexos respectivos.
- b) Ejecutar los compromisos de mantención adquiridos en la Fase 3 del SCAM que constan en el expediente de Certificación.
- c) Cumplir con las recomendaciones de la Auditoría Final, que constan en el expediente de Certificación.
- d) Velar para que se realice una difusión interna y externa del SCAM, por diversos medios, que aseguren que todos los funcionarios(as) y la comunidad continúen integrándose en el proceso de Certificación.
- e) Incorporar el logotipo de la Certificación Excelencia , ya alcanzada, en todos los documentos oficiales relativos al Sistema de Certificación Ambiental, tales como oficio, cartas, memos, correos electrónicos, entre otros.
- f) Proceder a la ejecución del presente convenio, conforme a los procesos de licitación pública, privada o trato directo, según corresponda, de acuerdo a lo estipulado en la ley N° 19.886, sobre Compras Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda.

**SEXTO** El Ministerio del Medio Ambiente a través de la SEREMI, se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad, en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio, relativo a la mantención de la certificación de excelencia, en conformidad a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" con sus anexos incluidos.

**SÉPTIMO** La Rendición de cuentas deberá ser con copia documentada en dos informes, el primero deberá ser presentado a los 6 meses desde la firma del convenio, mientras que el segundo informe deberá ser presentado a los 12 meses, posterior a la firma de este convenio.

*RM*

*[Handwritten signature]*

El presente documento tiene como finalidad informar a los señores miembros del Consejo Municipal de la ejecución de los trabajos de mantenimiento del sistema de agua potable de la ciudad de Bogotá, D.C., en el periodo comprendido entre el mes de mayo y el mes de agosto de 2007.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 de la Ley 1097 de 2006, el Consejo Municipal de Bogotá, D.C., a través de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., informa a los señores miembros del Consejo Municipal de la ejecución de los trabajos de mantenimiento del sistema de agua potable de la ciudad de Bogotá, D.C., en el periodo comprendido entre el mes de mayo y el mes de agosto de 2007.

Los trabajos de mantenimiento del sistema de agua potable de la ciudad de Bogotá, D.C., en el periodo comprendido entre el mes de mayo y el mes de agosto de 2007, se realizaron de acuerdo con el plan de mantenimiento del sistema de agua potable de la ciudad de Bogotá, D.C., en el periodo comprendido entre el mes de mayo y el mes de agosto de 2007.

Los trabajos de mantenimiento del sistema de agua potable de la ciudad de Bogotá, D.C., en el periodo comprendido entre el mes de mayo y el mes de agosto de 2007, se realizaron de acuerdo con el plan de mantenimiento del sistema de agua potable de la ciudad de Bogotá, D.C., en el periodo comprendido entre el mes de mayo y el mes de agosto de 2007.

Los trabajos de mantenimiento del sistema de agua potable de la ciudad de Bogotá, D.C., en el periodo comprendido entre el mes de mayo y el mes de agosto de 2007, se realizaron de acuerdo con el plan de mantenimiento del sistema de agua potable de la ciudad de Bogotá, D.C., en el periodo comprendido entre el mes de mayo y el mes de agosto de 2007.

Los trabajos de mantenimiento del sistema de agua potable de la ciudad de Bogotá, D.C., en el periodo comprendido entre el mes de mayo y el mes de agosto de 2007, se realizaron de acuerdo con el plan de mantenimiento del sistema de agua potable de la ciudad de Bogotá, D.C., en el periodo comprendido entre el mes de mayo y el mes de agosto de 2007.

Los trabajos de mantenimiento del sistema de agua potable de la ciudad de Bogotá, D.C., en el periodo comprendido entre el mes de mayo y el mes de agosto de 2007, se realizaron de acuerdo con el plan de mantenimiento del sistema de agua potable de la ciudad de Bogotá, D.C., en el periodo comprendido entre el mes de mayo y el mes de agosto de 2007.

Los trabajos de mantenimiento del sistema de agua potable de la ciudad de Bogotá, D.C., en el periodo comprendido entre el mes de mayo y el mes de agosto de 2007, se realizaron de acuerdo con el plan de mantenimiento del sistema de agua potable de la ciudad de Bogotá, D.C., en el periodo comprendido entre el mes de mayo y el mes de agosto de 2007.

Los trabajos de mantenimiento del sistema de agua potable de la ciudad de Bogotá, D.C., en el periodo comprendido entre el mes de mayo y el mes de agosto de 2007, se realizaron de acuerdo con el plan de mantenimiento del sistema de agua potable de la ciudad de Bogotá, D.C., en el periodo comprendido entre el mes de mayo y el mes de agosto de 2007.

Los trabajos de mantenimiento del sistema de agua potable de la ciudad de Bogotá, D.C., en el periodo comprendido entre el mes de mayo y el mes de agosto de 2007, se realizaron de acuerdo con el plan de mantenimiento del sistema de agua potable de la ciudad de Bogotá, D.C., en el periodo comprendido entre el mes de mayo y el mes de agosto de 2007.

Los trabajos de mantenimiento del sistema de agua potable de la ciudad de Bogotá, D.C., en el periodo comprendido entre el mes de mayo y el mes de agosto de 2007, se realizaron de acuerdo con el plan de mantenimiento del sistema de agua potable de la ciudad de Bogotá, D.C., en el periodo comprendido entre el mes de mayo y el mes de agosto de 2007.



**OCTAVO** La Municipalidad se obliga a realizar las actividades de mantención en el plazo establecido por el SCAM, el cual no podrá exceder del 31 de Julio del 2014.

**NOVENO** Para mantener la Certificación de Excelencia, la Municipalidad deberá cumplir con el 100% de los compromisos referidos en la cláusula quinta.

Si el municipio en certificación abandona el proceso, o producto de la auditoria final no obtiene la certificación ambiental municipal correspondiente, o en el caso de que se le hayan asignado fondos monetarios, hayan hecho mal uso de estos, se aplicarán las siguientes sanciones: a) la no certificación del municipio; b) prohibición de ingreso o postulación al SCAM por un periodo de uno a cuatro años; c) Publicación en diarios de circulación nacional o regional y medios electrónicos difundiendo la no certificación del municipio; d) Difusión a nivel comunal por el incumpliendo del municipio ya sea por medios impresos o electrónicos; y e) en el caso de que el municipio haya sido beneficiario de subsidios financieros, deberá restituir íntegramente y en su totalidad el monto asignado lo cual deberá ser efectuado ante la SEREMI, responsable del sistema, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles y administrativas ante las instancias correspondientes.

**DECIMO** La supervisión de las actividades requeridas se efectuará de acuerdo a lo establecido en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental" y el "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" con su respectivo anexo. La Municipalidad se obliga a prestar su cooperación para que los(as) auditores(as) de la SEREMI o del Ministerio del Medio Ambiente, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

**UNDECIMO** Las partes convienen que, de producirse incumplimientos de programa o situaciones que pongan en peligro la ejecución integra y oportuna de las actividades asociadas a la transferencia, pondrán en conocimiento de la otra estos hechos, dentro de 5 días de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de 5 días, las medidas concluyentes a resolver dichas situaciones.

De persistir los incumplimientos de las partes podrán adoptar medidas unilaterales para impedir que ellos irroguen consecuencias irreparables al programa.

**DUODECIMO** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMOTERCERO** Los gastos que demande la ejecución del presente convenio se imputaran a la Partida 25, Capítulo 01, Programa presupuestario 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, subasignación 02, transferencia 3.1, código de proyecto 090713, del presupuesto vigente del Ministerio del Medio Ambiente 2012.

**DECIMOCUARTO** La personería de Don Ricardo Irrázabal Sánchez, para representar al Ministerio del Medio Ambiente, consta en el D.S. N°1, del 27 de julio del 2010, del mismo ministerio.

RM



La personería de Don Erasmo Valenzuela Santibáñez para representar a la Municipalidad consta en la Sentencia de Proclamación de alcalde de fecha de 25 de Noviembre del año 2008, pronunciada por el primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

**DECIMOQUINTO** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad y dos en poder de la SEREMI.

  
  
**Ricardo Irurozabal Sanchez**  
Subsecretario  
Ministerio del Medio Ambiente

  
  
**Erasmo Valenzuela Santibáñez**  
Alcalde Ilustre Municipalidad de  
Calera de Tango






MINISTERIO DE HACIENDA  
UAC / OFICINA DE PARTES  
23 OCT. 2012  
**DIGITALIZADO**

DIRECCION DE PRESUPUESTOS  
OFICINA DE PARTES  
24 OCT 2012  
DOCUMENTO DIGITALIZADO

*[Faint, illegible text and a large, light blue scribble or signature]*





**CONVENIO DE COOPERACIÓN**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO**

Y

**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

En Santiago de Chile a 23 de julio 2012 entre el Ministerio del Medio Ambiente, en adelante "**Ministerio**" representado por el Subsecretario Sr. Ricardo Irrarrázabal Sánchez, ambos domiciliados en calle Teatinos 258, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra la Ilustre Municipalidad de Coquimbo, RUT N°69.040.300-5, en adelante la "**Municipalidad**", representada por su alcalde el Sr. Juan Alcayaga del Canto, ambos con domicilio en calle Bilbao 348, comuna de Coquimbo, Región Coquimbo, se ha convenido lo siguiente.

**PRIMERO** El Ministerio del Medio Ambiente se encuentra implementando el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, cuyo objeto es instalar la Gestión Ambiental Local en los municipios del país, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculados con la temática ambiental que desarrollan los municipios en el territorio comunal.

Dicha certificación se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios, permitiéndoles obtener gradualmente niveles de certificación. Lo anterior, se desarrollará en tres fases durante el lapso de dos años y seis meses, conforme a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal del Ministerio del Medio Ambiente, aprobadas por la Resolución Exenta N°267 de 10 de abril de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

La primera fase (Certificación Básica) se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en las fases siguientes. La segunda fase (Certificación Intermedia) consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en la primera fase; y la tercera fase (Certificación de Excelencia) contempla que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, alcanzando las metas comprometidas.

**SEGUNDO** La Municipalidad participó durante el año 2011 en el sistema de Certificación Ambiental Municipal, para cuyos efectos se suscribió con fecha de 12 de Mayo del 2011, un Convenio de Cooperación entre esta y el Ministerio del Medio Ambiente, el que fue aprobado Mediante Resolución







Exenta N°0845 del 18 de Julio del 2011 de la Subsecretaria del Medio Ambiente, lo que le permitió obtener el nivel de Certificación Básica.

**TERCERO** Por el presente acto la Municipalidad se compromete a continuar participando en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, desarrollando las acciones necesarias para el logro de la Certificación Nivel Intermedio, que integra factores Ambientales en su estructura orgánica-institucional, estrategias, programas, proyectos, procesos y operaciones propias del quehacer Municipal.

**CUARTO** Por el presente acto el Ministerio del Medio Ambiente se compromete a apoyar el desarrollo de la Fase 2 del sistema de certificación, a través de una sola remesa por un monto total de **\$ 1.500.000 (un millón quinientos mil de pesos)**. La cual será entregada a la Municipalidad por el Ministerio del Medio Ambiente a través de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente respectiva, en adelante "SEREMI", dentro de los 30 días hábiles siguientes a la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio.

**QUINTO** En la ejecución del presente convenio, la Municipalidad se obliga a:

- a) Dar cumplimiento a las exigencias de la Fase 2 del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, que se señalan en el documento "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".
- b) Ejecutar los compromisos adquiridos en la Fase 1 del SCAM que constan en el expediente de Certificación.
- c) Cumplir con las recomendaciones de la Auditoría Final, que constan en el expediente de Certificación.
- d) Velar que se realice una difusión interna y externa del SCAM, por diversos medios, que aseguren que todos los funcionarios(as) y la comunidad se integren en el proceso de Certificación.
- e) Incorporar el logotipo de la Certificación Básica, ya alcanzada, en todos los documentos oficiales relativos al Sistema de Certificación Ambiental, tales como oficio, cartas, memos, correos electrónicos, entre otros.
- f) Proceder a la ejecución del presente convenio, conforme a los procesos de licitación pública, privada o trato directo, según corresponda, de acuerdo a lo estipulado en la ley N° 19.886, sobre Compras Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda.



1. *[Faint, illegible text]*

2. *[Faint, illegible text]*

3. *[Faint, illegible text]*

4. *[Faint, illegible text]*





- g) Proceder según lo estipulado en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal", aprobadas por la Resolución Exenta N°267 de 10 de abril de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

**SEXTO** El Ministerio del Medio Ambiente a través de la SEREMI, se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad, en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio, relativo a la ejecución de la Segunda Fase del SCAM, en conformidad a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

**SÉPTIMO** La Rendición de cuentas deberá ser documentada en dos informes, el primero deberá ser presentado a los 5 meses desde la firma del convenio, mientras que el segundo informe deberá ser presentado con el expediente final del proceso, la fecha de entrega de este documento se establecerá en la cláusula siguiente.

**OCTAVO** La Municipalidad se obliga a realizar las actividades en el plazo establecido por el SCAM, el cual no podrá exceder de los 10 meses posteriores a la firma de este convenio.

En la eventualidad que el municipio requiriese ampliar los plazos establecidos por el sistema para dar cumplimiento a los requisitos impuestos a su etapa de certificación, deberá presentar por escrito una solicitud a la SEREMI respectiva, la que será evaluada y en virtud de si existiesen razones justificadas, se procederá a la autorización de la extensión. El período de extensión será fijado en dicha autorización por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente respectiva y la unidad responsable del SCAM a nivel nacional.

**NOVENO** Para obtener la Certificación Intermedia, la Municipalidad deberá cumplir con al menos el 95% de los compromisos referidos en el cláusula quinta.

Si el municipio en certificación abandona el proceso, o producto de la auditoria final no obtiene la certificación ambiental municipal correspondiente, se aplicarán las siguientes sanciones establecidas en el punto 27 de las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal"

**DECIMO** La supervisión y la fiscalización técnica y financiera, de los proyectos se efectuará de acuerdo a lo establecido en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental" y el "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal". La Municipalidad se obliga a prestar su cooperación



1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950



para que los(as) auditores(as) de la SEREMI o del Ministerio del Medio Ambiente, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

**UNDECIMO** Las partes convienen que de producirse incumplimientos de los requisitos exigidos en la Fase Intermedia, que pongan en peligro la ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas a la Certificación, pondrán en conocimiento de estos hechos a la contraparte dentro de 10 días de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de 20 días hábiles las medidas necesarias para resolver dichas situaciones.

**DUODECIMO** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMOTERCERO** Los gastos que demande la ejecución del presente convenio se imputarán a la Partida 25, Capítulo 01, Programa presupuestario 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, subasignación 02, transferencia 3.1, código de proyecto 090708, del presupuesto vigente del Ministerio del Medio Ambiente 2012.

**DECIMOCUARTO** La personería de Don Ricardo Irrázabal Sánchez, para representar al Ministerio del Medio Ambiente, consta en el D.S. N°1, del 27 de julio del 2010, del mismo ministerio.

La personería de Don Juan Alcayaga del Canto, para representar a la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio N° 324 del 18 de julio de 2012.

**DECIMOQUINTO** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad y dos en poder de la SEREMI.



  
**Ricardo Irrázabal Sánchez**  
Subsecretario  
Ministerio del Medio Ambiente



  
**Juan Alcayaga del Canto**  
Alcalde Ilustre Municipalidad de  
Coquimbo



JUNTO  
CABINETE



...del ...  
...del ...  
...del ...  
...del ...  
...del ...

...del ...  
...del ...  
...del ...

...del ...  
...del ...  
...del ...

...del ...  
...del ...



*[Handwritten signatures and scribbles]*



## CONVENIO DE COOPERACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

En Santiago de Chile a 06 de Agosto de 2012 entre el Ministerio del Medio Ambiente, en adelante "**Ministerio**" representado por el Subsecretario Sr. Ricardo Irrarrázabal Sánchez, ambos domiciliados en calle Teatinos 258, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra la Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama, RUT N°69.252.500-0, en adelante la "**Municipalidad**", representada por su alcaldesa la Srta. Sandra Berna Martínez, ambos con domicilio en calle Gustavo Le Paige N° 328, comuna de San Pedro de Atacama, Región de Antofagasta, se ha convenido lo siguiente.

**PRIMERO** El Ministerio del Medio Ambiente se encuentra implementando el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, cuyo objeto es instalar la Gestión Ambiental Local en los municipios del país, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculados con la temática ambiental que desarrollan los municipios en el territorio comunal.

Dicha certificación se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios, permitiéndoles obtener gradualmente niveles de certificación. Lo anterior, se desarrollará en tres fases durante el lapso de dos años y seis meses, conforme a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal del Ministerio del Medio Ambiente, aprobadas por la Resolución Exenta N°267 de 10 de abril de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

La primera fase (Certificación Básica) se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en las fases siguientes. La segunda fase (Certificación Intermedia) consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en la primera fase; y la tercera fase (Certificación de Excelencia) contempla que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, alcanzando las metas comprometidas.

**SEGUNDO** La Municipalidad participó durante el año 2011 en el sistema de Certificación Ambiental Municipal, para cuyos efectos se suscribió con fecha de 10 de Mayo del 2010 un Convenio de Cooperación entre esta y el Ministerio del Medio Ambiente, el que fue aprobado Mediante Resolución Exenta



... el fondo  
... 325  
... en  
... 325  
... 325

... el  
... 325  
... 325

... 325  
... 325





N°0853 de fecha 21 de Julio del 2011 de la Subsecretaria del Medio Ambiente, lo que le permitió obtener el nivel de Certificación Intermedia.

**TERCERO** Por el presente acto la Municipalidad de San Pedro de Atacama se compromete a continuar participando en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, desarrollando las acciones necesarias para el logro de la Certificación Nivel de Excelencia, que integra factores Ambientales en su estructura orgánica-institucional, estrategias, programas, proyectos, procesos y operaciones propias del quehacer Municipal.

**CUARTO** Por el presente acto el Ministerio del Medio Ambiente se compromete a apoyar el desarrollo de la etapa 3 del sistema de certificación, a través de una sola remesa por un monto total de **\$1.800.000 (Un Millón ochocientos mil pesos)**. La cual será entregada a la Municipalidad por el Ministerio del Medio Ambiente a través de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente respectiva, en adelante "SEREMI", dentro de los 30 días hábiles siguientes a la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio.

**QUINTO** En la ejecución del presente convenio, la Municipalidad se obliga a:

- a) Dar cumplimiento a las exigencias de la Fase 3 del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, que se señalan en el documento "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".
- b) Ejecutar los compromisos adquiridos en la Fase 2 del SCAM que constan en el expediente de Certificación.
- c) Cumplir con las recomendaciones de la Auditoría Final, que constan en el expediente de Certificación.
- d) Velar que se realice una difusión interna y externa del SCAM, por diversos medios, que aseguren que todos los funcionarios(as) y la comunidad se integren en el proceso de Certificación.
- e) Incorporar el logotipo de la Certificación Intermedia, ya alcanzada, en todos los documentos oficiales relativos al Sistema de Certificación Ambiental, tales como oficio, cartas, memos, correos electrónicos, entre otros.
- f) Proceder a la ejecución del presente convenio, conforme a los procesos de licitación pública, privada o trato directo, según corresponda, de acuerdo a lo estipulado en la ley N° 19.886, sobre Compras Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda.

11







- g) Proceder según lo estipulado en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal", aprobadas por la Resolución Exenta N° 267 de 10 de Abril de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente

**SEXO** El Ministerio del Medio Ambiente a través de la SEREMI, se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad, en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio, relativo a la ejecución de la tercera Fase del SCAM, en conformidad a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

**SÉPTIMO** La Rendición de cuentas deberá ser documentada en dos informes, el primero deberá ser presentado a los 5 meses desde la firma del convenio, mientras que el segundo informe deberá ser presentado con el expediente final del proceso, la fecha de entrega de este documento se establecerá en la cláusula siguiente.

**OCTAVO** La Municipalidad se obliga a realizar las actividades en el plazo establecido por el SCAM, el cual no podrá exceder de los 12 meses posteriores a la firma del convenio.

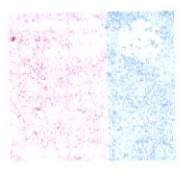
En la eventualidad que el municipio requiriese ampliar los plazos establecidos por el sistema para dar cumplimiento a los requisitos impuestos a su etapa de certificación, deberá presentar por escrito una solicitud a la Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente respectiva, la que será evaluada y en virtud de si existiesen razones justificadas y la documentación de respaldo, se procederá a la autorización. El período de extensión será fijado en dicha autorización por la Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente respectiva y la unidad responsable del SCAM a nivel nacional.

**NOVENO** Para obtener la Certificación Excelencia, la Municipalidad deberá cumplir con el 100% de los compromisos referidos en el cláusula quinta.

Si el municipio en certificación abandona el proceso, o producto de la auditoria final no obtiene la certificación ambiental municipal correspondiente, se aplicarán las siguientes sanciones establecidas en el punto 27 de las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal"

**DECIMO** La supervisión de las actividades requeridas se efectuará de acuerdo a lo establecido en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental" y el "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal". La





El presente acuerdo se suscribe en las Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, aprobadas por la Resolución Ejecutiva No. 144 de 11 de Abril de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

**ARTÍCULO 1.** El Ministerio del Medio Ambiente a través de la SEREMI, se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad, en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio, relativo a la ejecución de la tercera fase del SCAM, en conformidad a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

**ARTÍCULO 2.** La ejecución de cuentas deberá ser documentado en los informes de avance, los cuales serán presentados a los 5 meses desde la firma del convenio, los cuales que el presente informe deberá ser presentado con el expediente de la cuenta para ser objeto de entrega de este documento se presentará en la siguiente forma:

**ARTÍCULO 3.** La Municipalidad se obliga a realizar las actividades en el plazo de 12 meses desde la firma del SCAM, el cual no podrá exceder de los 12 meses posteriores a la firma del presente convenio.

La Municipalidad deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, para lo cual deberá presentar por escrito una relación de la Secretaría Municipal de Medio Ambiente, en la cual se detallará el personal y en el caso de ser necesario, el personal contratado para la ejecución de las actividades contempladas en el presente convenio, así como el presupuesto de la actividad, el cual deberá ser aprobado por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente. El personal de la Municipalidad que se encargue de la ejecución de las actividades contempladas en el presente convenio, deberá estar debidamente capacitado para ello.

**ARTÍCULO 4.** El presente convenio se ejecutará en el marco del presupuesto de la Municipalidad, el cual deberá ser aprobado por el Consejo Municipal.

El presente convenio se ejecutará en el marco del presupuesto de la Municipalidad, el cual deberá ser aprobado por el Consejo Municipal. El presente convenio se ejecutará en el marco del presupuesto de la Municipalidad, el cual deberá ser aprobado por el Consejo Municipal.

**ARTÍCULO 5.** La Municipalidad se compromete a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, para lo cual deberá presentar por escrito una relación de la Secretaría Municipal de Medio Ambiente, en la cual se detallará el personal y en el caso de ser necesario, el personal contratado para la ejecución de las actividades contempladas en el presente convenio, así como el presupuesto de la actividad, el cual deberá ser aprobado por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente.



Municipalidad se obliga a prestar su cooperación para que los(as) auditores(as) de la SEREMI o del Ministerio del Medio Ambiente, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

**UNDECIMO** Las partes convienen que de producirse incumplimientos de los requisitos exigidos en la Fase de Excelencia, que pongan en peligro la ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas a la Certificación, pondrán en conocimiento de estos hechos a la contraparte dentro de 10 días de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de 20 días hábiles las medidas necesarias para resolver dichas situaciones.

**DUODECIMO** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMOTERCERO** Los gastos que demande la ejecución del presente convenio se imputarán a la Partida 25, Capítulo 01, Programa presupuestario 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, subasignación 02, transferencia 3.1, código de proyecto 090702, del presupuesto vigente del Ministerio del Medio Ambiente 2012.

**DECIMOQUINTO** La personería de Don Ricardo Irrázabal Sánchez, para representar al Ministerio del Medio Ambiente, consta en el D.S. N°1, del 27 de julio del 2010, del mismo ministerio.

La personería de Doña Sandra Berna Martínez para representar a la Municipalidad consta en la Sentencia de Proclamación de alcalde de fecha de 09 de diciembre del 2008, del Tribunal Electoral Regional, Región de Antofagasta.

**DECIMOSEXTO** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad y dos en poder de la SEREMI.



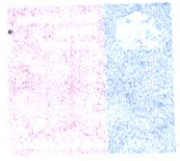
**Ricardo Irrázabal Sánchez**  
Subsecretario  
Ministerio del Medio Ambiente



**Sandra Berna Martínez**  
Alcaldesa Ilustre Municipalidad de  
San Pedro de Atacama



MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
JEFE DIVISION JURIDICA



México, a los días de la presente se otorga a la Comisión de Cooperación para que los(as) representantes de la SEREMI del Ministerio del Medio Ambiente, puedan ejercer sus funciones.

**INDICACIONES:** Los países convienen que de producirse incumplimientos de los requisitos exigidos en la Fase de Ejecución, que pongan en peligro la ejecución final y oportuna de las actividades asociadas a la Certificación, podrán en el momento de estos hechos a la contoparte dentro de 10 días hábiles presentar un escrito de objeción en un plazo de 20 días hábiles los cuales serán resueltos para resolver dichas situaciones.

**PROPÓSITO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, los países fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**RECOMENDACIONES:** Los países que demandan la ejecución del presente convenio se refieren a la Ley N° 20.000, Capítulo 01, Programa Presupuestario 01, Subprograma 01, Actividad 01, Subactividad 01, Transacción 01, Código de Proyecto 000000, del presupuesto vigente del Ministerio del Medio Ambiente.

**DECLARACIONES:** En presencia de Don Ricardo Fariñas, para el presente convenio, el Ministerio del Medio Ambiente, con sede en el D.S. N° 27, de la calle 304, de Valparaíso.

En presencia de Don Ricardo Fariñas, para el presente convenio, el Ministerio del Medio Ambiente, con sede en el D.S. N° 27, de la calle 304, de Valparaíso.

**COMPROBACIONES:** Los países convienen en que el presente convenio se ejecutará de conformidad con lo establecido en el presente convenio y en el momento de la ejecución y de la certificación.



Don Ricardo Fariñas  
Ministerio del Medio Ambiente

Signature of Don Ricardo Fariñas  
Circular official stamp of the Ministry of the Environment  
Circular official stamp of the Regional Government of Valparaíso